

vordomos v alcaldes o escrivia
 no le mandaren para esta sancta
 cofradia por quanto ella le pa-
 ga su salario le den por cada u-
 no vñ Real de plata y si el cofra-
 dia que le mandare ha ser el tal
 comibite sucre pobre y no tuui-
 cre paralo pagar que se lo pa-
 guen en la arca de la cofradia tan
 simisimo de cada entrada de co-
 frade tenga de derecho nro mu-
 nido: medio Real.

Capitulo. xxxv. de la re q'sci
 de rescebir los clrigos.

Ten los eamios vna
 damos quicquando:
 a lguii clriego qui siera
 nra lex mandado v cofradia que
 estos tales no entren por capelli-
 nes simo por cofradas como q'l

qui erit de nosotros et pauperes suis
luminarias mantenuntur con laetitia
de qua nunc les fuerit ecclasia et
les cupit et portuenda lo pena ad
les penas que en la Regla seco-
tient et que sean obligados de-
venir anteos entretamientos
comprometimiento de un q[ue]rbi-
llo con que venga en consobrino
pellizcs et si no los truxeren que
vayan al entretamiento como
qualquier de nos hermanos
ultimo vinicere sicuto combida-
dos por el reto munitos o de q[ui]
quicquid maneret que se quiccar-
gat pena de las penas de nra
Regla et que pague las millas de
los meses et pascuas del año et
otras millas que se discriban de
comendados et memorias q[ue]

ni a costado a tiene que tenian
siendo llamados cada uno qui
do le fuisse dicho por su mandado
o mayor domos pagando
les todo lo que ces uso y coste
de mas que el juez sancto
en la noche para la procession
sean obligados de venir fin q.
por ello tienen limosna ningun
ia y que quanto quisieren
tirar les faldas o este capitulo
antes porque despues no diga
que no le hizo dicho y si dixeran
que el lo guardara en que nuestro
señor nacio le avise dello en pre
senzia de todo el cabildo uno c.
otra manca pena de media
artola de cada uno que fuisse por
mandado o comision del ca
bildo general que se les arada

do amavordmos officiales
o clariano paracelso.

Capitulo. xxxvi. de los cár-
artos de los entierros.

Ontribuimos v
mandamos que ca
da v quan do que fa
llie scire al gun hermano costa
de osumiger o costada que va
van todos alo enterrar llue. ido
lo sobre nros ombros de los su
cas a hasta la v glesia a donde se c
teitar el cuerpo siendo enter
rado dentro del lugar y si se lleva
re a enterrar a otro lugar q lo
lleuemos hasta la salida del pue
blo y scamos obligados de ser
obedientes quando nros alca
des nos lo mandaren tomar de
las andas o llevar la cristiata y

el que fuere desobediente y no
lo biziere que pague de pena me-
dia libra de cada y que cada pena
noscle suelte si uno si no tuviere
justo vnpedimento.

Capitulo. xxxvij. de como
atender el escrivano.

Ontrario ordenamos y
tenemos prohibido q
sicl escrivano nouin
ere a los cabildos o entitati
mios o fisicas o qualesquier
negocios para que fuere llama
do que sea en servicio de las an
ctas costadias para que de Razo
y fece de lo que se biziere y ordene
nare quando le fueren mandado
pague de pena cada vez una li
bra de cada y si tuviere excusa lig
tima que no le valga sino de ea

re otro en su lugar i que quanto
se eligeere el dicho escriuano le
sea tomado juramento por el v
no de nros alcaides en presencia
del cabildo general que usará
en eſcrito en el dicho oficio e
que mire a toda provinica
desta sancta costadía e hasta que
le sea tomado juramento como
dicho es no pueda usar el dicho
oficio ni scriteido por escruua
no.

Capítulo. xxxviii. de los
hermanos que se han en misi-
ones están en cabildo.

Ontrario ordenamos y
mandamos y tenim-
os prohibido que ql
quier costado que se fuere del ci-
billo sin licencia del alcalde o :

in iuramento pagas de pena por
clericalato dices y si te matan en
dios y que no pueda dar licencia
mas de dos otros costados.

Capitulo. xxxix. de los hui
mos que se fueren aburrir su
cia de clugar.

Aus^{ta} **T**en hordenamos viua
damos que si alquic co
frade se fueren aburrir su
cia de clugar que es de tal fiscalien
te en el libro de la constadia de se
clos que se fueren para que qu
do viniere a pedir la dicha co
stadia paguen las luminarias y
penas que tienen en los años
que acaso estando ausente o por
tuta mitad estando ausente
como dicho es en la mitad para
pagar las luminarias a lo que

de nuncien que se le digan las mis-
sas de cabeza mayor y si no tien-
e el pata lo pagare que se le diga
una misa cantada y nomas y
esto sientende viiiiendo año
ticia de los mayordomos o ha-
biendo lo saber al escrivano del
ta sancta cofradia.

Capitulo. xl. del entier-
ro del pobre.

Teniendo tenamos vima-
damos que si alguno
de nuestros hermanos
muerto con ciadad escrivible
te algun pobre en su casa vendre
murierte que lo enterramos ;
por cabeza menor conservando
los y la ceramica y la que se le diga
una misa rezada y el enterramiento
fueron en la tarde que el

mismo dia
pobre.

magis domino sclabagia deziſiſi
quiſ para cllo ſca muñido elca
biloo.

Capitulo. xlj del tictimpo q
ſca del ceter la Regla.

Ten mandamos quiſ
nro eſcriuamo ſca obli
gato aleſt eſtanica Re
gli las itcs paſcuas del año q̄
do los cofraderes ſe legan alaſ
millaſ delas dichas paſcuas
por que cada uno delos diſos
coſtraderes no tanta circuſia de de
ſir que no fabento que anſuſa
do para quiſ todos lo tengan e
lā memoria y cierto de quiſ di
cha la milla no ciperate a o vñ
Regla y capituloſ della paſque
ex pena mico la libra de cerato q
deſta pena no le pueſt in quita

cosa alguna salvo si no tiene
justo impedimento por donde
no pueda estar al o sobre el dho.

Capítulo. xij. de los herma-
nos que no pudieren hazer
la disciplina.

Onros si bordenamos
varemos por bien
que si al tiempo de la
disciplina el juez sancio sco-
nere de hazer algun costado
o estuviere mal dispuesto de ac-
te que no pudiere hazer la dis-
ciplina o estuviere fuerza de pa-
lomares en parte que no pue-
da venir a tiempo que no pue-
da cumplir su penitencia que
en tal caso de vna limosna pa-
ra el arca de la cofradia qual ci-
cua del dicho lugar le mandare

para
y

para que sea a sueldo del juzga-
miento.

Capítulo. xlviij. de como se
an de castigar los alcaldes ma-
yorazgos y escrivano.

Teniendo en mano y ma-
damos que si despues
de elegidos en avoto
mos o alcaldes o escrivano algu-
no de ellos fuese o saliere a vicio
uno sirviente bien por donde la
santa cofradia Recibiere ju-
zio que en tal caso se haga a cabil-
do general no combido ando al
tal oficial y en el dicho cabildo
se hoziere lo que fuere a ser vi-
cio de dios y pro voluntad de la
santa cofradia y si el tal alcalde o
mayorazgo o escrivano fuese
etiam malo y perjudicial que

Jenes
de O
Sicilia
Les ma-
los-

sta mensester quita lle el officio
poner otro consular qualche
scallido de pena quattro duc
dos, et que no pude tener offi
cio ni en las biiicre de sta san
cta costodia.

Capitulo. xliij. de como se
an de castigar los costados q
Riñeren.

*Castigo.
deuxira*
Ten ho dñmos vna
damos que cada vngui
do que algnos hñs
gñcten de palabra sueta del ca
billo o en qualquier parte
que sea por donde el uno se qro
el otro ante nro escrivano ma
damos al nro escrivano que
escibala tilquicella y bagala
y informacio verdadera para q
sepamos quienes el culpante

para que le celeximos la pena de
formic al delito que al echo r si
fuere la tal quistion dentro del
cabildo o en parte de uno de los
hermanos estuviessen juntos
que el clero sian lo baga supuesto
la fin que recellar para que se ex
plicase el costado que lo tal hizo co
mo Rebolucor y escandaliza
doz r para lo sentencia r estenju
tos los nros alcaldes r mayord
omos y escribano vecindada
la dicha pena y notificada fino
la pagar dentro de tercero dia
que el nro munido le pue das fa
car una prenda por ello r sino
la dicer que el clero ejecutado lo
que el capitulo xxvnto y nunc
dice sobre el Reclar de las pri
das r si la quistion fuere centra

ma yordmos o alcaldes que é
tal caso se juntén los ocho dipu-
tados para lo ver, sentencia y
excutir juntamente con el dho
escrivano.

*Pozencia
y bendic
Prendas:*

Capítulo. xv. de como se an-
de vender las prendas.

On solo por demanda
tenemos por bien q
la prenda o prendas
que se sacaren o se dicieren al dho
chq costado así por entradas
como por mandas o penas o
por otras cosas tocantes al dho
chq costado que sin licencia del
alcalde del lugar ni de otra par-
te ninguna se pueda vender a
luego pagar y luego rematar
dentro de los nueve días del re-
mate solamente haciendo los si-

ber asus ducños y requiriendo
se lo con el escriuano de la
dicha cofradia y lechas las di-
chas diligencias se pueda ver
de el tanto junto todo el cabil-
do como diclos.

Capitulo. xvi. del lauto
rio quicay auer.

Orosi bordemos y
mandamos que pa-
ra lo tocante a la con-
siliacion de los hermanos y pa-
ra el bien y salvo de nos eue-
pos que patalabuela de la pro-
cession del juenes de la cena en
la noche quando los discipli-
nos buelvan de la disciplina es-
te aparte jacto un lautorio sufi-
ciente y conforme como les fue-
ron haber en sus bacinas gtaos

contodo claparcjo tocante v
pertenciente alo que es men-
ter i que el maestro domo que q
dare aquella noche a hazer el dia
de la ualatorio cisco ja los costados
que el quisiere para que queden
concl.alo hazer v en ello cumpli
el juramento como los que se han
disciplinando v esto es por que
quian do buclua la processio este
todo puesto a punto.

Capitulo xlviij. que habla
de los que quisieren acompa-
ñar la disciplina v venir alla-
torio.

Oros si bordemos v
tenemos por bien q
en la noche del jueves
sancto ay muchos que quieren
v con una procession en compa-

nia para baser su disciplina uno
tienen camisas que el mayor do
mo sea obligado a estar prouci
do de camisas y disciplinas ta
partejos conforme a los otros
hermanos y que qualquier q
quisiere llevar el dicho apartejo
tray con nosotros y venir allaua
torio que de el limosna quattro
Reales de plata y que el mayor
dono que Rescibiere las obas
limosnas nolas pueda Rescibir
masen tar sin estar el escrivano
presente s opena de medialiba
de cera y que no se de a ninguna
persona el apartejo sin que avia
pagado primero la limosna y
prendia y fiança por el apartejo
s opena que si el mayor dolo
dice y si alguno faltare que sea

liente asu cuenta.

Capitulo. xlviii. del Repar
tar de las luimbris i de los acó
paliados q las llevan.

Onro libro de la misa
vtenemos por bien
que por que en la di
cha procession no ava faltado nin
guna que antes que vngalio
ra del salte la dicha procession
esten Repartidas todas las ba
chas consus ceterales los que
fueren en mester para aquella
noche i mas ava provision de
camisas para quantos vinieren
avrcula procession alumbrado
por ganar los perdones de tal
cra costadia y esto sea con dilige
cia contando se los cofrades q
noscan de disciplinar desde el dia

bilos del domingo de la azotea
 para que con tiempo esté provisto
 de vapor que no resciban mas
 mosñas para alumbrar los
 que faltaren y sea la limosna lo
 que nos alcaldes y mayordomo
 somos les paresciera y que no
 la pierdan rescibir sin estar el
 escrivano delante so pena de v
 na libra de cada y encienda de las
 camillas conforme al capitulo
 antes teste.

Capitulo. xlxi. de la orden
de la procession.

Tenemos en mano una
 orden y tenemos por
 bien que personas glo
 ria y honra de dios nro seño
 y porque la hermandad y co
 fradia seamos aumentada y en

la processionava mas devoció
que vayan bordados en la
manera siguiente lucgo delante
el nro mayor domo con la scia
en la mano y lucgo de dos dedos
y entre cada cinco o cuatro ha-
manos vaya lucgo un **x**
no consuumbre van los totos
basta el cabo con mucho con-
ciso y bordado los prim
ros basta los posteriores conda
via un crucifijo delante que ca
riba Reza acompañado de sus
clerigos y si la cofradia nolo es
tumiere que para aquella no
che se combiden porque no es
Razon que vayan solo sin
clerigos que lo acompañen y
detras del crucifijo vayan to
dos los allegados que conno

otros seños allegaron y que
 llevan nra vnsignia de escudos
 en los pechos y para lo poner
 en orden y concierto y para
 esforzar a los hermanos va
 van quattro hermanos los q
 los mandaron cligeren co
 sus varas obistones vrtes
 en las manos y consus vesti
 duras como los que van al u
 brando y estos cumplian suju
 ramiento tambien como los q
 se van disciplinando y lo demas
 como lo Reza el capitulo hoz
 q dello habla mas largo.

Capitulo. l. de la colacion
 que cada vez.

Teniendo namos vte
 nmos por bien que
 para la vuelta de la pro

cession tenga a parado el ma-
yor como alguna constituci-
on de vino para esforzar algunos
hermanos que vendran del
mavados de la larga jornada
que se gastare sia de la ca-
da costodia contanto que
no monte toda la dicha col-
acion mas de hasta vindicado
poco mas o menos y si fuere
menester en el camino andan-
do en la procession alguna co-
sa para algun hermano que se
desmayare que qualquier de
los Regidores sclo merque y
despuies sclo pague el mayor
como del arca.

Capitulo. li. de como san
descurio los hermanos de la
disciplina.

Geno
170
Ass:

Ten hordenamos y
tenemos por bien po-
que al tiempo que sa-
lire la dicha procession no fal-
te ninguno y si alguno faltare
de los costados se va y si alguno
faltare mandamos al nro cleri-
ciano que al presente fuere des-
ta sancta costodia que sea obli-
gado a venir el juez de sancto
a mediodia dia a sancta maria del
estrella o a donde tu merezcas
nra a vocacion o a qualquier
iglesia o monasterio donde nra
procession saliere para que po-
ga una mesa y se siente con libro
y cedula a todos los costu-
dos que vinieren hasta que la
procession salga para que se vea
quien falta y no vinieren a cum-

plir su jamento como es obli-
gado por que así cumple al se-
ñor de dios y de nuestros herma-
nos ta prouecho tenias ani-
mas y si el rey escuchano falta
te al dicho tiempo cangrejope
una decimdia librate ccea y lisiua
cre causa ligitima para no ve-
nir que sea obligado a poner
otro costade en su lugar sola
dicha pena.

Capítulo. In. del castigo de
los amancebados.

Ten hordenamos y ma-
damos y tenemos por
bien por que dios nro
señor sea mas servido y esta la
eterna amistad aumentada
que en ella nos se confunda nin
gún costade amancebado o en-

Aman-
Cebados:
y demás:

otro peccado publico i quicel
coftade quclo supierte lo ixing
adexir alma por domo para q
lo Remedic ole baga apartar
dello y el hermano quclo su
pierte nolo vinicte adexir ca
vga en pena experjito yelco
fta dxc quclo fuerre nle fuerre di
cho quicse a parte dello nolo
bi zicte sca despedido de sta fa
cta coftadia i si despuies dea /
partado en algunticipo viii
crt apedir la coftadia queno
scladen fino pagare de pena /
por late sobdienzia qua stroli
bras de ccr i que simientas
estuiente apartado de sta nra
hermandad ouicre menester
esta sancta coftadia queno se
la den fino pagare tanto como

paga un encorciado.

Capítulo. lviij. del tiempo q
se expedir con la demanda.

Oros libores tenemos
y mandamos que
quando el año mu-
ñidor o otro qualquier offici-
al Repartidor de la demanda alo-
cadas que a su pie no la pu-
da dexar de demandar hasta q
tangan la plegaria en la iglesi-
a de la misa so pena de un real de
plata y esto se entienda los to-
mungos y fiscas de la vicaría.

Capítulo. lviij. de la manera
q se manden a las memorias.

Itembordenamos y
mandamos que qn-
do alguna persona q
fiere que en esta sancta co-

fradia.
v

fradia sele haga alguna Rcmē
branca ofiesta t para ello qui
siere deitar tributo o dincros
obaser creder ala cofradia q
en tal caso no se pueda conce
der ni otorgar taluo estando to
dos los officiales juntos uno
en otra manera t si fuere cosa
que entre los officiales les pa
refciere que se deue de otorgar
que en tal caso puedan acatar
por todo el cabildo juntame
te t para ello les damos todo
nro poder cumplido t nolo :
puedan hazer en otra mane
ra taluo como dichos sope
na de media libra de cera t que
lo que hizieren mos sea valido
t mandamos al nro clercian
quiclo asiente en el libro testa

sancta cofradia para nos lo ha
cer laber en el principe cabildo
general.

Capitulo. lv. de la prenda
quesca de tomar en los entier
ros.

Ten hontanmos v
mamamos v tene
mos por bien que
quando algun hermano o lxi
mana o vicere mestre la co
fradia que clavo o dorado sea
obligado a tomar una prenda
de tal cofrade para que pague
lo que deuiere antes que cumpla
de muerte al muerto la sancta
hermandad sin o la tomar
como dicho es que dicho ma
yor dorado pague por el tal co
frade o cofrade lo que deuiere